



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bello, Ant., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2018-01337-00

Asunto: DECRETA EMBARGO

En atención a la nota la respuesta arrimada por MEDIMÁS EPS, de la misma se pone en conocimiento a la parte interesada, para los fines legales pertinentes a que hubiere lugar. En ese orden de ideas, n se torna meritorio ordenar oficiar a tal EPS, como lo solicitara la apoderada demandante.

A su vez, en atención al escrito de solicitud de medida cautelar y al tenor del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que actualmente percibe la demandada YIDIS GARCÍA CÓRDOBA C.C. 43.902.710, al servicio del HOSPITAL MACO FIDEL SUÁREZ DE BELLO.

Oficiése en tal sentido al pagador de dicha entidad y prevéngaseles de conformidad con lo previsto en el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso. Las retenciones que se efectúen al demandado deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la localidad, código 050882041001.

No obstante, una vez reglamentado el # 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso, en cuanto a la constitución del certificado de depósito allí reglamentado; se informará al pagador, en tal sentido.

A tono con el art. 125 del C.G. del P. la parte interesada remitirá a las entidades correspondientes los oficios que para el efecto se expidan, los cuales serán enviados al

correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión de los oficios a las autoridades competentes se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3274fad36701af1c4018f78adbb45a4cab898cbac6042a4ebbc2a268c6ad233d

Documento generado en 30/11/2020 04:20:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>